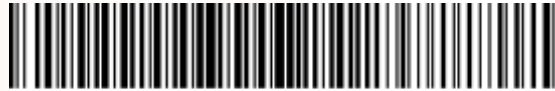




**CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO – IGAAC
VERSIÓN 1.3**



24-03-2019 - IGAAC

CONTIENE 18 PÁGINAS

ELABORADO POR EQUIPO:



International Group of Advising, Audit and Control

El presente documento es de carácter público, protegido por las normas de derechos de autor, cualquier reproducción, distribución o modificación total o parcial a usuarios no autorizados o cualquier uso indebido de la información confidencial podrá ser considerado incidente conforme a lo establecido en los artículos 148 a 258 y 431 del Código Penal Colombiano.

Av. Real Acueducto No. 360-A piso 5 Col. Real Acueducto - Zapopan Jalisco
CP 45116 Tel: 30024098 Ext: 4098 Fax 36489900
www.igaac.com Guadalajara, Mexico

Carrera 18 No. 86A-14 Tel: 57+1+ 638 6008 Fax: 57+1+ 6163030
www.igaac-colombia.com Bogotá D.C., Colombia

Principales modificaciones por versión de este documento

HISTORIAL DE VERSIONES:

Versión	Autor	Fecha	Descripción de la Modificación
0.0	Equipo IGAAC	17 - 03- 2019	Creación del documento
1.0	Harley Roldán Silva.	18 - 03- 2019	Modificación, corrección
1.0	Hilda Pinzón Castañeda	18 - 03- 2019	Aportes, modificación, corrección
1.0	Astrid Orjuela Díaz	18 - 03- 2019	Aportes, modificación, corrección
1.1	José Orlando León B.	18 - 03- 2019	Aportes, modificación, corrección
1.2	Equipo de proyecto	18 - 03- 2019	Modificación, corrección
1.3	Harley Roldán Silva.	24 - 03- 2019	Aprobación y firma
2.0			

Este documento ha sido revisado por:

Versión	Revisor	Fecha
1.0	Harley Roldán Silva.	18 -03 - 2019
1.2	Rodrigo Alirio Ramírez Franco.	20 -03 - 2019
1.3	Rodrigo Alirio Ramírez Franco.	24 -03 - 2019
2.0		

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO
IGAAC

Versión 1.3



1. INTRODUCCIÓN








Como lo refiere Rodríguez (2018), la ética de ninguna manera puede ser entendida como un discurso que busca adoctrinar a las personas; aquí la postura de IGAAC, consistente con la de la autora, se enmarca en proponer una ideología o manera de ver el mundo; y apunta a que más que un discurso, se trate de la forma como se pone en práctica el ejercicio de la ética, los valores organizacionales y el buen gobierno.

Este código pretende ser un instrumento que medie entre las diferentes teorías y que puntualice en las prácticas de quienes hacen o harán parte de IGAAC, tratando de redefinir la ética corporativa, como algo más allá del estudio filosófico y racional para convergir en la manera en que actúa el talento humano de la empresa, en su entorno.

El propósito lleva una carga social, donde el buen gobierno corresponde al nivel práctico o de la acción, mientras que la ética con el nivel reflexivo de dicha acción; es decir, con la teorización de las conductas, bajo una línea de pensamiento dada por la experiencia, la necesidades de nuestros Stakeholders, como lo refería Fridman (2001), para identificar a quienes pueden afectar o son afectados por la empresa y por la mediación de la cultura donde IGAAC desarrolla sus negocios.

La identificación de los objetivos, principios, valores, instrumentos de gobierno e interés aquí contemplados, corresponde al trabajo colectivo en el que participaron algunos especialistas invitados, clientes y principalmente más del 70% de colaboradores y agremiados de IGAAC, a través del diligenciamiento de una serie estructurada de preguntas a manera de encuesta en línea, publicada en la página web <https://www.igaac-colombia.com>.

2. OBJETIVOS

-  Promover el comportamiento ético en todas las actuaciones de la firma.
-  Cumplir el marco normativo y legal de la Industria de las tecnologías de Información y comunicación.
-  Incrementar la rentabilidad en los proyectos y la valoración de la marca,
-  Identificar, valorar y tratar los riesgos que puedan afectar la transparencia y buen gobierno en la empresa.
-  Impulsar la práctica e interiorización de los valores y principios acogidos por IGAAC desde su concepción.
-  Servir de instrumento para encausar la ética, la disciplina y el buen gobierno en IGAAC.
-  Desplegar una la política de responsabilidad social empresarial, que se centre en definir pautas de conducta, el uso eficiente de los recursos y la distribución justa de los beneficios.

3. ALCANCE DEL CÓDIGO

Aplica a toda persona vinculada por cualquier medio a la empresa; es decir, a los accionistas, directivos, colaboradores directos, agremiados en misión y contratistas que actúen en nombre de la firma, en el lugar donde se encuentren, dentro o fuera del territorio colombiano.

Se promoverá e incentivará a los proveedores la adopción de pautas de comportamiento compatibles con el presente código, por lo que abarca todos los procesos, procedimientos y tareas, siendo un instrumento de control y gobierno, con implicaciones disciplinarias con poder preventivo, ejecutivo y coercitivo, cuando las normas lo permitan, la compañía lo crea conveniente y la naturaleza de la relación lo haga posible.

IGAAC S.A.S. NIT: 900.357.954-9

Domicilio en la Carrera 18 No 86 A – 14 Antiguo Country – Bogotá D.C.-

Correo Electrónico: data-protect@igaac-colombia.com

Página Web: www.igaac-colombia.com

4. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Para IGAAC el código de ética y buen gobierno, corresponden a una expresión de los valores, principios y normas corporativos, los cuales se enfocan en el bienestar y la responsabilidad con la sociedad. Aquí se plasman las expectativas corporativas respecto del actuar de todos colaboradores de IGAAC, se pretende conformar una guía única, adaptada a la cultura corporativa definida en 2010 y validada con la experiencia en el mercado, con el fin de fortalecer la marca y promover e incentivar el actuar ético y uniforme de todos sus equipos de trabajo.

4.1. VALORES CORPORATIVOS

4.1.1. COMPORTAMIENTO ÉTICO

Los profesionales y agremiados que hacen parte de IGAAC-, se caracterizan por el cumplimiento de los postulados, que se definen en el código de ética, alineado a los códigos de ética internacionales de entidades como ISACA e IIA.

4.1.2. AUTOMOTIVACIÓN Y AUTODISCIPLINA.

En IGAAC-, somos responsables por las tareas y actividades que se nos asignan, atendemos los principios y metodologías organizaciones, laboramos con la virtualidad y mecanismos modernos de comunicación que requieren de menor presencia física en las instalaciones y aumentan los valores como el compromiso, la autodisciplina, el autocontrol, el trabajo por objetivos y el cuidado de los recursos.

4.1.3. COMPROMISO Y PERSEVERANCIA.

Para IGAAC-, el compromiso y la perseverancia son nuestros rasgos más distintivos, porque la satisfacción de los clientes significa, poner nuestra energía más allá del servicio, más allá del resultado, más allá de nuestros propios límites.

4.2. PRINCIPIOS CORPORATIVOS

4.2.1. OBJETIVIDAD

Los juicios que hacen parte de los procesos de auditoría, consultoría, entrenamiento y demás líneas de servicio que provee IGAAC- no admiten prejuicios o sesgos, conflictos de interés, ausencia de evidencias o influencia de terceros; procurando siempre el resultado objetivo, independiente y profesional.

1.1.1. CONFIDENCIALIDAD

La información que se allega a IGAAC–, en el ejercicio de sus actividades profesionales, es tratada con niveles claros de confidencialidad, definiendo parámetros para diferenciar aquella que corresponde a IGAAC– y la de los clientes; en todo caso no se utiliza o divulga sin autorización de sus propietarios, salvo en los casos que su revelación, obedezca a mandato legal.

1.1.2. BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA

IGAAC– desarrolla sus actividades profesionales, en procura de entregar lo mejor de la compañía, de los equipos productivos y de cada colaborador para ofrecer al cliente un servicio que supere sus expectativas.

1.1.3. ENFOQUE POR EL CLIENTE

El principal enfoque de IGAAC–, es satisfacer y superar los requerimientos del cliente, considerando así a las personas que intervienen en el desarrollo de los procesos y los beneficiarios de los servicios, quienes gozan de un trato decoroso, ecuánime, considerado, en todas las actuaciones de la organización.

1.2. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

1.2.1. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.

IGAAC, en su firme propósito de responsabilidad social, se encuentra comprometida con los derechos humanos, las normas laborales, la reducción de la huella de carbono, la mejora continua y la lucha contra la corrupción, basados en los principios de precios justos, generación de oportunidades laborales, calidad del servicio, uso de tecnologías limpias y el comportamiento ético en todas nuestras actuaciones.

1.2.2. PREMISAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

1.2.3. PRECIOS JUSTOS

Se busca Incrementar la rentabilidad en los proyectos y la valoración de la marca, respetando al cliente y sus recursos, haciendo un cobro justo por los servicios o productos que la firma ofrece.

1.2.4. OPORTUNIDADES LABORALES

IGAAC.- brinda oportunidades laborales a profesionales, técnicos y tecnólogos de las regiones y países donde desarrollamos nuestra actividad, siempre que se ajuste

a las pautas de conducta, el uso eficiente de los recursos y la distribución justa de los beneficios.

1.2.5. REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO

Se hace uso de Tecnologías que reducen el consumo de energías, que estimula el trabajo remoto y recorta la cantidad de viajes y desplazamientos desde y hacia el lugar de trabajo.

1.2.6. CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO

IGAAC.- incentiva, promueve y evalúa el cumplimiento el marco normativo y legal de la Industria de las tecnologías de Información y comunicación, así como cualquier postulado regulatorio que se desarrolle en sus áreas de influencia.

2. MARCO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El buen Gobierno Corporativo es el sistema por el cual IGAAC es dirigida y controlada en el desarrollo de sus actividades económicas. Se enfoca en las responsabilidades y derechos de cada “parte interesada” de la empresa, y en las reglas a seguir para la toma de decisiones. En particular, el Gobierno Corporativo se refiere a las prácticas formales e informales que establecen las relaciones entre la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, quienes definen las metas; la Gerencia, quienes administran y operan, así como aquellos que interactúan con IGAAC en Colombia y México.

Unas buenas prácticas contribuyen a la competitividad responsable, ofrece una mayor transparencia y una mejor concentración en la generación de valor, mejora la disponibilidad y las condiciones de obtención de recursos financieros y permite el establecimiento de acuerdos en mejores condiciones con otros grupos de interés (proveedores, clientes o agremiados).

2.1.1. DE LOS ACCIONISTAS COMO COLABORADORES

Durante el desarrollo de uno o varios proyectos, a discreción del Gerente del mismo, se podrá vincular a los accionistas, en virtud de su formación, experiencia o valor para el servicio que se presta; esto sin perder su calidad de accionistas, no obstante durante la etapa del proyecto, serán considerados colaboradores y estarán sujetos a la autoridad del Gerente de proyecto, metodología y asignación de recursos, debiendo cumplir los requisitos legales así como lo establece el Código de Comercio (Ley 1258 del 05 de diciembre -2008) que da nacimiento al tipo societario Sociedad por Acciones Simplificadas –SAS-, indicando que “la sociedad mercantil (Persona Jurídica) es un ente autónomo de quienes la conforman”.

De tal manera que un socio o accionista, puede ser vinculado y afiliado como dependiente en la seguridad social y debe cumplir sus tareas como lo establece el contrato, además de los postulados éticos aquí definidos, independientemente de su condición societaria o accionaria.

2.1.2. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

2.1.3. PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS

El Tratamiento a que se refiere el código, es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones que la desarrollen;

2.1.4. PRINCIPIO DE FINALIDAD

El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

2.1.5. PRINCIPIO DE LIBERTAD

El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

2.1.6. PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD

La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

2.1.7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

2.1.8. PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA

El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

2.1.9. PRINCIPIO DE SEGURIDAD

La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

2.1.10. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma

2.1.11. PRINCIPIO DE CADUCIDAD

Dada la relación contractual, respecto de la autorización debida no operara el fenómeno de la caducidad de la misma, hasta que no se revoque esta por decisión judicial o directamente por el titular de la información.

3. ASPECTOS LEGALES

3.1.1. TABLA DE NORMAS RELACIONADAS CON LAS TICs QUE APLICAN A IGAAC EN COLOMBIA.

Tabla No. 1. Instrumentos legales que apoyan la incursión de las Mipymes a la 4RI

INSTRUMENTO	OBJETO
Constitución Política de Colombia, artículo 15.	Lineamientos generales para la gestión de los datos personales en Colombia.
Ley 905, 2004, artículo 3.	Las entidades gubernamentales deben asumir un liderazgo para el apoyo y fortalecimiento de las PYMES, se creó el sistema nacional de Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes, integrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Agricultura, Departamento Nacional de Planeación, Sena, Colciencias, Bancoldex, Fondo Nacional de Garantías y Finagro, el cual coordinará las actividades y programas que desarrollen las Mipymes.
Ley 1221 del 16 de julio de 2008	Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones.
Ley 1273 del 5 de enero de 2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
CONPES 3582 del 27 de abril de 2009	Política nacional de ciencia, tecnología e innovación 2015 – 2025.
CONPES 3710 del 14 de julio de 2011	Lineamientos de política para ciberseguridad y ciberdefensa.
Ley 1581 de 2012	Ley de Protección de datos personales
Ley 1672/2013	Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
Ley 1753 de 2015	El Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas, Fomipyme, su objeto es la financiación de proyectos, programas y actividades para el desarrollo tecnológico de las Mipymes y la aplicación de instrumentos no financieros.
CONPES 3854 del 11 de abril de 2016	Política nacional de seguridad digital.
CONPES 3920 del 17 de abril de 2018	Define la política de explotación de datos (Big data) en Colombia
La ley 1928 del 24 de julio de 2018	Que aprueba el convenio sobre la ciberdelincuencia, adoptado el 23 de noviembre de 2001, en Budapest.

Fuente: Roldan y Pinzón (2018).

4. ASPECTOS SANCIONABLES

4.1.1. CONFLICTOS DE INTERÉS

IGAAC.- coexiste con el riesgo de situaciones que impliquen un posible conflicto de intereses; es decir, eventos en los cuales una actuación pueda desencadenar en beneficio propio, afectado a los intereses de clientes, colaboradores o la empresa en sí. Con el fin de reducir el impacto y probabilidad de ocurrencia de este fenómeno, IGAAC.- mitiga este riesgo a través de controles que aplica tanto en sus procesos como a las personas que los ejecutan en su representación.

En los casos en que se identifique un posible conflicto de intereses, los profesionales son apartados de los procesos de decisión relacionados, se hace firmar un compromiso, facilitando que cualquier determinación tomada, obedezca únicamente a las evidencias recabadas y/o a los intereses colectivos.

4.1.2. SOBORNO

El riesgo de soborno es considerado como una categoría de fraude en la normatividad penal Colombiana, IGAAC.- se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener beneficio mediante el uso de prácticas de presión, manipulación o disuasión.

Los colaboradores y terceros que obran en nombre de la empresa, no deberán hacer, ni recibir de manera directa o indirecta, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de los negocios, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Quienes incurran en este tipo de prácticas deberán asumir las responsabilidades disciplinarias y/o penales que se deriven de su comportamiento, así como las acciones que se proponen en este Código.

4.1.3. COMPETENCIA DESLEAL

IGAAC.- Ofrece sus productos y servicios haciendo referencia únicamente al valor de los mismos, al valor agregado que se pudiera dar dentro del marco ético y el respeto por la competencia, evitando cualquier referencia negativa hacia sus competidores, contendientes o antagonistas.

Se convive con el riesgo de práctica de deslealtad con la competencia, particularmente en el ámbito comercial, por lo que las acciones productivas, se desarrollarán teniendo siempre presente que éstas correspondan a una estrategia comercial que busque entregar un producto o servicio con los estándares de

calidad, precio y valores sustitos o complementarios que le permitan al cliente satisfacer, de la mejor forma, las necesidades propias y de sus usuarios.

El control que ha adoptado IGAAC.- para eliminar este riesgos es no asumir conductas que pudieran interpretarse como acuerdos para restringir la libre competencia, evitar reuniones de pacto y mantener comunicaciones abiertas con competidores, salvo que exista plena certeza de que los asuntos a tratar son diferentes a restringir la libre competencia.

4.1.4. TRÁFICO DE INFORMACIÓN







Por el modelo de negocio de IGAAC.- es uno de los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia y con el impacto más alto,

La empresa es responsable de toda la información creada por sus colaboradores en razón de sus misiones, sin importar donde se encuentra almacenada, procesada o transferida dicha información.


Para minimizar el riesgo IGAAC.- gestiona toda la información que recibe durante la prestación de sus servicios como confidencial, compartiéndola únicamente al equipo técnico que realiza las tareas y no conserva ningún tipo de documentación de los clientes, dado que entiende que debe responder a la confidencia depositada por aquellos que le confían sus datos, salvo que medie orden de autoridad competente, exista un contrato de responsabilidad enmarcado en la ley 1581 de 2012 o se requiera como elemento probatorio en un litigio.

Una vez cese la relación laboral, el colaborador debe devolver o destruir (según sea el caso) toda la información confidencial que pertenezca a la empresa, relacionada con su estrategia, sus proveedores, clientes comerciales o trabajadores, incluyendo los documentos que contengan información de clasificación secreta.

4.1.5. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

-  Conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos y revocar la autorización de tratamiento de los mismos.
-  Autorizar el tratamiento de sus datos personales.
-  Solicitar prueba de la autorización otorgada mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
-  Ser informado respecto del uso de sus datos, previa solicitud.
-  Acceder de forma ágil y gratuita a sus datos personales.
-  Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley

1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante IGAAC.

 Las demás que indique la ley vigente

4.1.6. USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DEL NOMBRE, MARCA O ELEMENTOS DE IGAAC.-

Como consecuencia del modelo de negocio que desarrolla IGAAC.- en continuas ocasiones se ve sometido al riesgo de los agremiados, la competencia y algunos clientes, deseen hacer uso de los productos, de la marca o del “saber hacer” de la firma.

IGAAC.- protege la propiedad intelectual de la empresa que incluye, entre otros, derechos de patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción (incluso los derechos de reproducción de software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados, bajo la modalidad de registro de marcas.




Así mismo prohíbe a sus colaboradores y partes interesadas, el uso de mecanismos inapropiados para apropiarse, hacer uso no autorizado o traficar con información confidencial, marcas registradas, patentes o licencias que pertenezca a otras personas o empresas, reconociendo que esta práctica constituye un delito y en todo caso se dará parte del incumplimiento a las autoridades competentes .

5. MEDIDAS PARA ENCAUSAR LA ÉTICA, EL BUEN GOBIERNO Y LA DISCIPLINA (INVESTIGACIONES, SANCIONES Y OTRAS ACCIONES).

El incumplimiento del presente Código se investigará de acuerdo con los procedimientos internos, la normativa legal y los convenios vigentes, y en cada caso se aplicarán las sanciones procedentes e incluso dará lugar a la terminación del contrato de trabajo.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Código de Conducta deberá consultarse con el Asesor Jurídico y/o ante el comité de ética.

El comité de ética, para la gestión de investigaciones y sanciones, estipula que:

-  Deben conservarse registros de todas las infracciones de las que se haya informado y de las acciones adoptadas posteriormente.
-  Debe concederse al supuesto autor de tales infracciones el derecho a ser escuchado y a presentar descargos.
-  El Comité de ética y buen gobierno o el equipo directivo de IGAAC.- debe decidir cuáles son las medidas correctivas y disciplinarias que se adoptarán si se ha determinado la veracidad de una infracción. Estas medidas pueden

incluir una amonestación, suspensión, terminación del contrato y compulsas de copias a la autoridad pertinente.

- El Presidente del comité o quien haga sus veces, recibe los informes de progreso que a su vez presenta al comité de ética sobre las investigaciones, las infracciones cuya veracidad se ha determinado y la implementación de las acciones correctivas y medidas disciplinarias.

6. PERSONA O ÁREA RESPONSABLE DE LA GESTIÓN, ATENCIÓN PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS ANTE LA VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

6.1.1. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO




La Asamblea General de accionistas, mediante Memorando No. 057 del 17-0-2019, a través del representante legal, ha creado un Comité de ética y buen gobierno, para que realice las tareas de su competencia, las revisiones periódicas del progreso del programa y que asesore sobre las políticas.

6.1.2. INTEGRANTES

PROCESO	RESPONSABLE	ROL
Gestión Comercial	David Osuna Mendoza	Encargado de comunicaciones
Apoyo Jurídico	Alirio Ramírez Franco	Asesor Jurídico
Apoyo Financiero y Tributario	María Edilma Amaya A.	Logística
Gestión de Agremiados	Hugo José Almeida L.	Asesor Talento Humano
Agremiado (Representante)	Luis Manuel Barreto	Representante de agremiados
Apoyo en Proyectos e Innovación	Harley Roldán Silva	Representante de Dirección
Invitados	Hilda Pinzón, Astrid Orjuela y José León	Asesores

6.1.3. FUNCIONES

- Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en la metodología para la elaboración y mantenimiento de códigos de ética.
- Gestionar los recursos asignados para las vigencias definidas.
- Difundir al interior de IGAAC el proceso de elaboración del código, antes, durante y después de la redacción del documento.
- Facilitar la elaboración de los diagnósticos participativos, instando a los colaboradores a involucrarse, coordinando actividades y monitoreando el proceso, cada que se requiera.
- Apoyar al equipo, en cabeza del encargado de comunicaciones, en la elaboración de los informes de diagnóstico, analizando la información recopilada en cada ocasión.
- Participar en la redacción o redefinición del Código de Ética, a partir de los resultados de cada diagnóstico.






-  Realizar seguimiento al cumplimiento de los parámetros definidos en el Código de Ética y buen gobierno.
-  Rendir cuentas periódicas del estado y avance de implementación y aplicación del código de ética y buen gobierno.
-  Gestionar la mejora continua en la aplicación del código de ética y buen gobierno.

6.1.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento de IGAAC, es el designado por la alta gerencia como responsable del tratamiento de casos éticos, quien deberá planear, dirigir, controlar y rendir cuentas del modelo ético, verificar la aplicación de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el objetivo de prevenir la comisión de faltas contra la ética y el buen gobierno, así como la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de los datos bajo su encargo, de clientes, proveedores, accionistas y empleados de IGAAC y garantizar el cumplimiento de sus derechos conforme a la constitución y la ley.

7. ESTRATEGIAS

TRATAMIENTO EFICAZ, para un eficaz tratamiento del código de ética, se priorizará en cinco perspectivas estratégicas.

-  Asesoría Jurídica.
-  Gestión y control tecnológico.
-  Gestión administrativa.
-  Gestión del Riesgo.
-  Gestión del talento humano y de agremiados.

7.1.1. PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

El presente código de ética, deberá ser publicado en la página web de IGAAC.-en un link o menú independiente y bajo la dirección <https://www.igaac-colombia.com> de manera que sea de fácil acceso para la consulta y divulgación de los Stakeholders.

7.1.2. MANUALES DE PROTECCIÓN DE DATOS

IGAAC, definirá los Manuales, las políticas internas para su tratamiento, acordes al cumplimiento de la ley y demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o desarrollen.

7.1.3. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

IGAAC definirá los procesos y procedimientos internos que requiera para atender los asuntos relacionados con la ética y el buen gobierno.

7.1.4. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Oficial de cumplimiento definirá los planes y programas de divulgación y capacitación del contenido del código y sus políticas, asegurándose de su observancia por parte de todos los colaboradores de IGAAC.

7.1.5. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL RIESGO

El oficial de cumplimiento deberá definir las estrategias internas necesarias para el cumplimiento del presente código y la gestión integral del riesgo que de este se derive, así como la implementación de un programa de ética y buen gobierno haciendo uso de los recursos que se destinen para este fin.

7.1.6. CANALES HABILITADOS

Los canales que han sido habilitados por IGAAC para dicho efecto, se encuentran a su disposición de forma gratuita, así: a través de la dirección de correo electrónico: data-protect@igaac-colombia.com, a través de la Línea de Atención: - Bogotá: 57+1 6386008. Se puede consultar el Manual Interno de Políticas y Procedimientos de IGAAC., que contiene los mecanismos, que permitirán hacer efectivo el código de ética y buen gobierno.

Carrera 18 No 86 A – 14 Antiguo Country – Bogotá D.C.- Teléfono: 6386008,
Correo Electrónico:
data-protect@igaac-colombia.com

7.1.7. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas y su actualización dependerá de las instrucciones del oficial de cumplimiento, en concordancia con la Gerencia General.

El código articula las acciones conducentes a la protección de los valores morales, el buen gobierno y la ética práctica, el oficial de cumplimiento realizara revisiones periódicas de la correcta aplicación de forma conjunta con Asamblea General de Accionistas, Gestión de Agremiados, Gerencia de Auditoría y Seguridad de la Información, Gerencia de Asesoría y Consultoría, Gerencia de Entrenamiento,

Archivo, Gestión del riesgo, Gestión por procesos, Auditoría interna, Operador de los datos y los invitados que se definan.

La versión aprobada de este código se publicará en la página web de IGAAC.

Es un deber de todos los colaboradores de IGAAC, conocer el código y realizar las acciones pertinentes para su cumplimiento, implementación y mantenimiento.

El área de gestión de agremiados debe velar para que en cada incorporación de nuevos colaboradores se divulgue esta política, el área jurídica realizara los ajustes de tipo contractual y legal correspondientes para que, en los contratos, se firmen acuerdos de confidencialidad y demás documentos que incorporen su cumplimiento.

El presente código se firmará y hará público, con las modificaciones definitivas para los titulares y el público en general el 11 de abril de 2019.



Original Firmada:

RODRIGO ALIRIO RAMÍREZ FRANCO
Representante Legal

Elaborado por:
IGAAC-Colombia S.A.S
Cargo: Consultoría Especializada



Revisado por:

RODRIGO ALIRIO RAMIREZ FRANCO
Cargo: Asesor Jurídico y Gerente
General - IGAAC

Aprobado por:

HARLEY ROLDÁN SILVA
Cargo: Gerente de Auditoría y
Seguridad de la Información - IGAAC

Con colaboración de:

HILDA PINZÓN CASTAÑEDA
Cargo: Agremiado- Asesor Externo- IGAAC
ASTRID ORJUELA DÍAZ
Cargo: Agremiado- Asesor Externo- IGAAC
JOSÉ ORLAND LEÓN BURGOS
Cargo: Agremiado- Asesor Externo- IGAAC

REFERENCIAS

Freeman, R. Edward, (2001), Strategic Management: A Stakeholder Approach, Pitman, Boston Recuperado de:

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=263511

Rodríguez S. Alexandra (2018) ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, eje 1 conceptualicemos, recuperado de:

<http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/17831/T94.12%20Q8p.pdf?sequence=1>

Roldan S. Harley y Pinzón C. Hilda (2018) La cuarta revolución industrial y los retos en tecnologías de la información para la alta gerencia en Mipymes del sector servicios de consultoría en Bogotá. Fundación Universitaria del Área Andina. Recuperado de: <https://www.igaac-colombia.com>